

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

#### **Orden de 27/11/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca el procedimiento para la incorporación de Programas Lingüísticos en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos. [2014/15601]**

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes aprobó los Programas Lingüísticos a través del Decreto 07/2014, de 22/01/2014, por el que se regula el plurilingüismo en la enseñanza no universitaria de Castilla-La Mancha con el fin de facilitar a los alumnos el aprendizaje de las lenguas y la adquisición de las competencias básicas necesarias para desenvolverse en la sociedad actual, el acceso a una formación y el intercambio cultural y lingüístico para promover su empleabilidad y su visión emprendedora.

La Orden 16/06/2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes regula los Programas Lingüísticos de los centros de Educación Infantil y Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes mediante la presente orden, convoca el procedimiento para la incorporación de Programas Lingüísticos en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos.

Con objeto de facilitar la presentación de solicitudes a los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos que soliciten concurrir a este programa, la convocatoria prevé que la solicitud se presente exclusivamente por vía telemática, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dado que el colectivo destinatario de la convocatoria tiene garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

Por tanto, en aplicación de las competencias atribuidas en el Decreto 124/2011, de 07/07/2011, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el artículo 7.2 de la Orden 16/06/2014 por la que se regulan los Programas Lingüísticos de los centros de Educación Infantil y Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha, dispongo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer los requisitos y el procedimiento para que centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos puedan implementar, por primera vez, Programas Lingüísticos en las etapas de Educación Infantil y Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.
2. La presente Orden tiene por objeto también, establecer los requisitos y el procedimiento para que centros educativos no universitarios puedan implementar un Programa Lingüístico en un idioma o etapa educativa distinta a la que ya tienen implantada en su centro.
3. La implementación de un nuevo Programa Lingüístico se hará conforme a lo establecido en el apartado segundo de esta Orden.
4. Se podrán presentar Programas Lingüísticos en inglés, francés, italiano y alemán en cualquiera de los niveles recogidos en el Decreto 7/2014, de 22 de enero, por el que se regula el plurilingüismo en la enseñanza no universitaria en Castilla-La Mancha.

Segundo. Requisitos de los Centros.

1. Los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos deberán impartir las etapas de Educación Infantil y Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional que corresponda, según el Programa Lingüístico a implantar.

2. Los centros docentes que quieran implantar un Programa Lingüístico, tendrán que entregar un informe justificativo del programa que incluya los siguientes apartados:

- a) Configuración y perfil del equipo docente implicado en Programa Lingüístico señalando su nivel de competencia lingüística e indicando las disciplinas no lingüísticas que va a impartir.
- b) Organización de los niveles prevista para la implantación inicial del Programa Lingüístico.
- c) Objetivos que se pretenden conseguir con el programa y actuaciones para conseguirlos.
- d) Calendario de implantación.
- e) Planificación metodológica de acuerdo a los principios Aicle y uso del Portfolio europeo de las lenguas.
- f) Desarrollo de la lectoescritura de la lengua del Programa, en el caso de las etapas de Educación Infantil y Primaria.
- g) Recursos materiales de los que dispone el centro para poner en marcha el Programa.
- h) Propuesta de formación para los profesores haciendo referencia a la tipología de cursos (online o presenciales), grupos colaborativos, seminarios de centro, talleres, etc.
- i) Participación en actividades de programas educativos europeos e internacionales y organización de actividades diversas para potenciar el Plurilingüismo y la interculturalidad en el centro educativo.
- j) Plan para el seguimiento y evaluación del programa.
- k) Actuaciones previstas para facilitar información y participación de las familias y del resto de la comunidad educativa

3. Deberán contar con el profesorado acreditado con el nivel de competencia lingüística B2 o superior, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, el cual se establece como requisito imprescindible para poder impartir docencia en las asignaturas seleccionadas como Disciplinas no Lingüísticas, de conformidad con lo dispuesto en esta Orden.

4. Los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos deberán presentar el Acta de aprobación del Programa Lingüístico por parte del Claustro de Profesores.

5. Los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos deberán presentar el acta de la sesión del Consejo Escolar donde se informa que el centro solicita un Programa Lingüístico.

Tercero. Acreditación de requisitos.

1. La comprobación del requisito establecido en el punto 1 del apartado segundo, se efectuará de oficio.
2. La acreditación de los requisitos establecidos en los puntos 2, 3, 4 y 5 del apartado segundo, se realizará adjuntando la documentación mencionada junto al formulario de solicitud.

Cuarto. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos que quieran implementar uno o varios Programas Lingüísticos en su centro, deberán presentar la solicitud conforme al modelo que figura como anexo a esta Orden, debidamente cumplimentado, adjuntando la documentación que en éste se solicita.

2. El centro solicitante deberá presentar una solicitud independiente por etapa e idioma.

3. El plazo de presentación será de 17 días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

4. Forma de presentación:

Mediante vía telemática a través del formulario disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)). Los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como anexos a la misma.

5. La presentación de la solicitud por el titular del centro solicitante implica que declaran bajo responsabilidad lo siguiente:

- a) Que acepta las bases de la convocatoria.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad y que conoce que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación de la solicitud.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, se requerirá al centro para que subsane la falta en un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación. En caso de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.

Quinto. Comisión de valoración.

1. Para la selección de los Programas Lingüísticos en Centros Plurilingües se constituirá una comisión formada por:

a) Presidente: El Director General de Recursos Humanos y Programación Educativa, o persona en quien delegue.

b) Vocales:

i. Jefe de Servicio de Plurilingüismo.

ii. Tres asesores técnicos docentes del Servicio de Plurilingüismo de la Dirección General competente.

c) Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa.

2. Esta Comisión otorgará la calificación de apto/no apto a los proyectos de Programas Lingüísticos presentados y elevará dichas calificaciones a la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa.

Sexto. Resolución de la convocatoria.

1. La Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa dictará la Resolución provisional de admitidos a la actividad, que se publicará en el Portal de Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

2. Contra la Resolución provisional se podrán presentar reclamaciones conforme al formulario disponible en el Portal de Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)) en un plazo de tres días. Las reclamaciones formuladas contra la Resolución Provisional se entenderán resueltas mediante la Resolución Definitiva de admitidos a la actividad.

3. La relación de centros seleccionados y denegados se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el Portal de Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por Resolución del Viceconsejero de Educación, Universidades e Investigación, en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

La publicación de esta Orden surtirá los mismos efectos que la notificación a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo máximo de resolución sin que recaiga resolución expresa, los centros docentes entenderán desestimada su solicitud.

4. Contra la resolución del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 27 de noviembre de 2014

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
MARCIAL MARÍN HELLÍN



Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes  
Dirección General de Recursos Humanos  
y Programación Educativa

Nº Procedimiento

010470

Código SIACI

SIV4

ANEXO  
SOLICITUD PROGRAMA LINGÜÍSTICO

DATOS DEL CENTRO SOLICITANTE

|                        |  |                      |  |
|------------------------|--|----------------------|--|
| *Nombre del Centro:    |  |                      |  |
| *Código de centro:     |  |                      |  |
| *Dirección del centro: |  |                      |  |
| *Provincia:            |  | *C.P.:               |  |
|                        |  | *Población:          |  |
| *Teléfono:             |  | *Fax                 |  |
|                        |  | *Correo electrónico: |  |

DATOS DEL DIRECTOR/A DEL CENTRO

|  |                               |                      |  |               |
|--|-------------------------------|----------------------|--|---------------|
| *NIF <input type="checkbox"/>            | *NIE <input type="checkbox"/> | Número de documento: |  |               |
| *Nombre:                                 |                               | *1º Apellido:        |  | *2º Apellido: |
|  |                               |                      |  |               |
| Horario preferente para recibir llamada: |                               |                      |  |               |

\*Campos a rellenar obligatoriamente

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, cuya finalidad es el registro de centros docentes no universitarios. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Bulevar del Río Alberche s/n, 45071 de Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es).





Consejería de Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes  
Dirección General de Recursos Humanos  
y Programación Educativa

**Acreditación del cumplimiento de los requisitos**

**Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, en representación del centro que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Acepta las bases de la convocatoria.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

**DOCUMENTACIÓN:**

- Informe justificativo de programa lingüístico.
- Certificado acreditativo de nivel de competencia lingüística –B2 o superior- de acuerdo al MCERL
- Acta de aprobación del Programa Lingüístico por parte de del Claustro del centro
- Acta de la sesión del Consejo Escolar donde se informa que el centro solicita un Programa Lingüístico

**Otros:**

- .....
- .....

Firma del director:

Sello del centro:

En Toledo, a    de    de 2014

Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa  
Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
Bulevar del Río Alberche, s/n  
45071 Toledo